



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

DECRETO N°: **196** /

TEMUCO, **16 JUN. 2010**

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2.- Lo señalado en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, sobre traspaso de funciones de los Servicios del Sector Público a las Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Las Políticas Educativas de la Municipalidad de Temuco tendientes a incentivar y apoyar todas las actividades creativas e innovadoras que mejoren la Educación Formal y no Formal de los alumnos.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio Marco Servidores Web Municipalidad de Temuco de fecha 30 de Diciembre de 2009 suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Universidad de la Frontera de Temuco Rut. 87.912.900-1.

2.- El precio que la Municipalidad de Temuco pagará por los servicios conforme a documento adjunto, cuyo contenido e entiende formar parte integrante del presente decreto, será la suma única de \$6.620.356.- sin intereses ni reajustes de ningún tipo, según el siguiente detalle:  
Primer pago de \$ 3.310.178.- contra entrega del informe semestral de fecha 19.07.2010  
Segundo pago de 3.310.178.- contra entrega del segundo informe de fecha 31 de diciembre de 2010.

3.- El gastos que demande la aplicación del presente Decreto, impútese al ítem 215.22.12.999.004 "Fagem 2010" del Presupuesto de Gastos del Departamento de Educación año 2010.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE

**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

BEV/HB/EAC/JH/asl

DISTRIBUCION

- Oficina de Partes
- Archivo Educación

REFRENDACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO	
ITEM	215.22.12.999.004
PRESUPUESTO VIGENTE	365.993.000
MONTO COMPROMETIDO	18.245.458
MONTO COMP.PTE.DCTO	6.620.356
TOTAL COMPROMETIDO	24.865.814
SALDO DISPONIBLE	341.127.186
Refrend.N°901	Fecha: 10/05/2010



266546

11

11

11

11

**CONVENIO MARCO SERVIDORES WEB  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO – UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**

En Temuco, 30 de Diciembre de 2009, entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR R.U.T. 8.182.789-3, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante e indistintamente "la Municipalidad"; y la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, R.U.T. 87.912.900-1, representada por su Rector, Don Sergio Bravo Escobar, cédula de identidad N° 6.504.568-0, ambos domiciliados en Avenida Francisco Salazar N° 01145, comuna y ciudad de Temuco, en adelante la Universidad, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

**CONSIDERANDO:**

1. Que no existe en la Región Empresa que preste el conjunto de los servicios indicados en la cláusula segunda de este convenio.
2. Que no existe en la Región Empresa que posea amplia experiencia en el uso, configuración y soporte del CMS (Sistema de gestión de Contenidos y Aplicaciones) Typo3.
3. Lo dispuesto en el artículo 8° inciso primero de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de:

- Dos servidores Serie 458568-001 Proliant DL380G5 Quad-Core Xeon E5405 N° Serie: (S2UX818002S) (S2UX81900V)
- Dos Procesadores 458579-B21 Quad-Core Intel Xeon N° E/5405 DL380G5.
- Dos memorias 397413-B21, 4GB FBD PC2-5300(2X2GB) F/Proliant SVR.
- Cuatro DD-HP 146 GB 10K SAS 2.52SD842VRA7, PHH841V82L, PHH841V831, PHH841V86B.
- 43 Sitios y Dominios Web.

**SEGUNDO:** Por el presente convenio la Universidad se obliga, a prestar el siguiente servicio por un periodo de 12 meses, renovables:

- Dar Housing a los servidores en Datacenter profesional con un ancho de banda nacional de 100MB
- Dar Webhosting a los 43 sitios Web.
- Respaldo mensualmente las bases de datos y archivos de los 43 sitios Web.
- Mantener réplica de bases de datos y archivos de los 43 sitios Web, actualizados semanalmente para la recuperación de datos perdidos por fallas de Hardware.
- Administrar dominios para su correcto funcionamiento (máximo 100)

- Procesar un máximo de 360 solicitudes de operación de sistemas y portales (aproximadamente 30 mensuales), con un tiempo promedio de respuesta de 5 días para solicitudes de cambio de contenidos y usuarios; y 10 días para el resto de las solicitudes.
- Mantener los servidores operando en jornadas de 24x7 con un uptime de 99%.
- Generar informes semestrales con estadísticas de acceso y resumen de incidencias.
- Diagnosticar incidencias con un tiempo máximo de 24hrs. a través del envío de un reporte de incidencias.
- Realizar actualización de versiones de Typo3, MySQL, apache y php.
- Garantía de los módulos pertenecientes a los sitios Web.

**TERCERO:** La Municipalidad, por su parte, se obliga a lo siguiente:

- a) Entregar a la Universidad, para su uso exclusivo para los efectos del presente convenio, la totalidad de los bienes individualizados en la cláusula primera precedente y por el tiempo que dure el actual convenio.-
- b) Pagar a la Universidad, la suma total de \$6.620.356 (seis millones seiscientos veinte mil trescientos cincuenta y seis pesos) por los servicios antes mencionados en la cláusula segunda de este convenio. Se contemplarán 2 pagos los que serán de \$ 3.310.178 c/u contra entrega del informe semestral. La fecha de entrega del primer Informe será el día 19 de julio del 2010, la fecha de entrega del segundo informe será el 31 de diciembre de 2010. Dichos informes deberán contener información relativa a:
  - I. Actualizaciones de los sistemas.
  - II. Cantidad de Consultas recibidas.
  - III. Incidencias generadas.
  - IV. Informes de resolución de incidencias.
  - V. Registros y seguimientos de los sitios.
  - VI. Cantidad de respaldos entregados.
  - VII. Monitoreos de los sitios.
  - VIII. Estadísticas de visitas.
  - IX. Correcciones realizadas.
  - X. Entre otros.

**CUARTO:** Los servidores antes singularizados NO podrán ser utilizados para otro fin que no sea las actividades antes mencionadas y que son materia del presente convenio.

**QUINTO:** En el caso que la Universidad no cumpla con sus obligaciones y responsabilidades o bien no destine los equipos a los fines singularizados, la Municipalidad de Temuco quedará facultada para poner término anticipado al presente convenio, en cualquier época, y quedará liberada del pago de las sumas de dinero que a la fecha de la terminación del convenio se encuentren pendientes.

**SEXTO:** La Municipalidad verificará la ejecución del presente convenio a través de una contraparte técnica. Esta contraparte será la Coordinadora de Informática del Departamento de Educación. Ésta deberá supervisar y controlar el desarrollo del trabajo encomendado, velando por el estricto cumplimiento de las tareas encomendadas y quien será la responsable de visar los correspondientes estados de pago.

La contraparte será para todos los efectos se considerará administrador del convenio y contraparte del mismo.

**SEPTIMO:** La Universidad, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud de este convenio, podrá celebrar convenios con terceros, sean personas naturales o jurídicas. Dichos convenios serán de exclusiva responsabilidad de la Universidad, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre dichas personas y la Municipalidad, sin perjuicio de la aplicación de la Ley N°20.123 en lo que sea pertinente.

**OCTAVO:** En el caso que la Universidad no diere cumplimiento a cualquiera de sus obligaciones dentro de los plazos señalados en el presente convenio, La Universidad deberá pagar a La Municipalidad una multa de 5% del total por incumplimiento de algunos de los servicios comprometidos en el presente convenio. De igual forma no será motivo de multa una causal fortuita y sea ajena a lo comprometido por la Universidad. La Universidad podrá apelar alguna aplicación de multa entregando los antecedentes a la contraparte técnica del Servicio, quién calificará y resolverá.

**NOVENO:** El presente convenio podrá ser renovado automáticamente bajo las mismas condiciones y por igual periodo de tiempo. Previo informe de conformidad del servicio prestado, lo anterior emitido por la contraparte técnica. Sólo podrán existir dos renovaciones de esta índole.

**DÉCIMO:** La Universidad entregara a la Municipalidad una boleta de garantía, por fiel cumplimiento del presente convenio la que ascenderá al 10% del total pactado.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral, a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Todos los informes, documentos, materiales, estudios técnicos, bases de datos y en general, todos los documentos que la Universidad elabore en virtud de este convenio, serán de propiedad y uso exclusivo de la Municipalidad, quien podrá utilizarlos para los fines considerados en la presente contratación, así como en todos aquellos que estime pertinentes.

Además, la Universidad deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes reservados o no, que la Municipalidad conozca el en desarrollo del servicio, y sobre los resultados e informes que se obtengan, no pudiendo hacer uso público de ellos y ninguna otra acción sin la correspondiente autorización de la Municipalidad.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la señalada información, por parte de la Universidad, durante la vigencia del convenio o después de su término, dará lugar a la Municipalidad, para entablar las acciones judiciales que correspondan.

**DÉCIMO TERCERO:** Por circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del convenio, mediante la suscripción de un ACTA, en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de La Universidad para ser aceptadas esta deberá comunicarlas por escrito a la Municipalidad de Temuco dentro de los 5 días siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, las situaciones contempladas y definidas por el Artículo 45 del Código Civil.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería del señor MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09 de diciembre de 2008.

La personería del Sr. Rector de La Universidad de la Frontera Don **SERGIO ANTONIO BRAVO ESCOBAR**, consta de DS.228 de 20 de Julio del año 2006 del Ministerio de Educación Pública que no se insertan por ser conocidas de las partes.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Universidad y 2 en poder de la Municipalidad de Temuco.

  
**SERGIO ANTONIO BRAVO ESCOBAR**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

  
  
**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

V.B.  
Ricardo Fonseca G.  
Dirección Jurídica

  
HFV / HFB / JH /

  
DIRECTOR JURIDICO